



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0920-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 13 de octubre del 2023.

VISTO: Oficio N° 1986-2023-OS/OR APURIMAC, de fecha 28 de septiembre del 2023; memorándum N° 813-2023-GM-MDCH, de fecha 28 de septiembre del 2023; informe N° 029-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 10 de octubre de 2023; informe N° 001-2023-MDCH.OED-IOARR-IA/DEHS, de fecha 11 de octubre de 2023; informe N° 942-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 11 de octubre de 2023; informe N° 328-2023-MDCH-UEET/DCM, de fecha 12 de octubre del 2023; informe N° 328-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 12 de octubre de 2023; informe N° 946-2023-MDCH-OED-KPA, de fecha 12 de octubre del 2023; informe legal N° 0167-2023-MDCH-OAJ/JSP/PC.A. de fecha 13 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del IOARR denominado **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"** con CUI N° 2617490; la misma que fuera solicitada y debidamente fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo se dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08**°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) IOARR (...), previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, se define al IOARR como: "Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición".

Que, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un IOARR, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432; por lo que cuenta con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF); que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 del Decreto Legislativo N° 1252, a través del artículo 4°, numeral 9, indica: "que el IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición"

Que, así mismo, el artículo 13°, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda." Además, se tiene que el Artículo 16°, numeral 16.1, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prevé respecto a la aprobación de las IOARR, en el artículo 28, numeral 28.1, lo siguiente: "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C:





Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones." Así mismo en el numeral 28.2 establece que la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR, requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el IOARR respectivo. En ese sentido el numeral 28.3, prescribe que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el artículo 29°, numeral 29.1, refiere que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."

Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente." además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, en ese sentido el numeral 32.6, dispone que el órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente; así mismo el artículo 34° regula la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, estableciendo en su numeral 34.1; lo siguiente: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Que, el Artículo 1°, numeral 3, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prescribe que contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, es requisito indispensable para la ejecución de Obras por Administración Directa, el mismo que comprenderá: **memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.**

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probó, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Artículo 4°, numeral 4.2, prescribe que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 8° que: "la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

Que, con oficio N° 1986-2023-OS/OR APURIMAC, de fecha 28 de septiembre del 2023, la autoridad instructora – OR Apurímac – OSINERMIN, comunica el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por incumplir lo establecido en el Artículos 1° y 14° del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2005-EM, toda vez que, realiza actividades de Hidrocarburos sin contar con registro de Hidrocarburos y por incumplir lo establecido en el Artículo 3° del Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, toda vez que, realiza **realizó instalaciones sin informe técnico favorable de Osinergmin.** Se adjunta al presente el Informe de Instrucción N° 2504-2023-OS/OR APURIMAC, el cual detalla la infracción administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con memorándum N° 813-2023-GM-MDCH, de fecha 28 de septiembre del 2023, el despacho de Gerencia Municipal remite a la Unidad Formuladora, con conocimiento de la Oficina de Estudios Definitivos el oficio N° 1986-2023-OS/OR APURIMAC, con el informe instructor disponiendo que en vista de los hechos que se imputan a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho se le encarga la formulación y evaluación de un expediente técnico con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho cuente con las instalaciones adecuadas de almacén de combustible que cumpla con los requerimientos de la normativa vigente.

Que, mediante informe N° 029-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 10 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de proyectos de la MDCH, Econ. Benierito Ccana Palomino, remite ante la Gerencia Municipal con atención al jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, la comunicación de aprobación del IOARR "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2617490, conforme se tiene del informe N° 139-2023-MDCH-UF/ATT/RSHJ, de fecha 10 de octubre del 2023, informe técnico N° 042-2023-UF-MDCH/ATT/RSHJ, de los formuladores/evaluadores Econ. Alvaro Tito Tito y Reyna Santa Humiri Jáhuira e informe N° 007-2023-UF-OPP-GM-MDCH/JECO/AHVS, del formulador/evaluador II de la Unidad Formuladora.

Que, mediante informe N° 001-2023-MDCH.OED-IOARR-IA/DEHS, de fecha 11 de octubre de 2023, el jefe de Proyecto Ing. Dennis Edilberto Huarca Saico, remite el expediente técnico CUI N° 2617490, al Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos Ing. Kenyo Ponce de Leon Acostupa, con la finalidad de solicitar la evaluación para la aprobación mediante acto resolutivo y el Registro en el Banco de Inversiones del expediente técnico (IOARR), el cual contiene toda la justificación técnico legal, el cual se enmarca dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Directiva N°003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N°005-2017/63.01 y modificada por Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01, asimismo la Directiva de Elaboración, Supervisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N°444-2021-MDCH/GM, conforme el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		685,555.35
Gastos Generales.	30.525222%	209,267.29
Gastos de Supervisión.	14.108536%	96,721.82
Gastos de Elaboración de Exp. Técnico.	1.969206%	13,500.00
Gastos de Liquidación de Obra.	3.3621%	23,049.06
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA:		1,028,093.52

Que, mediante informe N° 942-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 11 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos Ing. Kenyo Ponce de Leon Acostupa, remite el expediente técnico para su evaluación y aprobación, al jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, solicitando la evaluación y aprobación del IOARR "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2617490.

Que, con informe N° 328-2023-MDCH-UEET/DCM, de fecha 12 de octubre del 2023, el evaluador de Proyectos, Ing. David Ccala Merma, remite la conformidad técnica a la elaboración del expediente técnico del IOARR con CUI N° 2617490, para lo cual adjunta el Informe técnico N° 026-2023-MDCH-UEET/DCM, en el cual concluye que el proyecto precitado cuenta con la calidad técnica para su aprobación y por tanto se le da la conformidad técnica, añadiendo que el plazo de ejecución en mención es de 150 días calendarios, con modalidad de ejecución por administración directa, por el importe de S/ 1,028,093.52.

Que, mediante Informe N° 328-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, remite la conformidad técnica de la elaboración del expediente técnico del IOARR con CUI N°2617490, al jefe de la Oficina de Estudios Definitivos con conocimiento del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, de cuya revisión y evaluación fue realizada por el Ing. Evaluador David Ccala Merma, quien concluye que no se tiene observaciones por lo tanto se le otorga la CONFORMIDAD TECNICA, conforme el detalle presentado e el informe N° 001-2023-MDCH.OED-IOARR-IA/DEHS, de fecha 11 de octubre de 2023.

Que, mediante Informe N° 946-2023-MDCH-OED-KPA, de fecha 12 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos Ing. Kenyo Ponce de Leon Acostupa, remite el expediente técnico para su evaluación y aprobación, ante la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del IOARR "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2617490.

Que, con informe legal N° 0167-2023-MDCH-OAJ/JSP/C.A. de fecha 13 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y declara PROCEDENTE la Aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2617490, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/ 1,028,093.52 (Un Millón Veintiocho Mil Noventa y Tres con 52/100 soles), con el desagregado presentado Informe N° 001-2023-MDCH.OED-IOARR-IA/DEHS, de fecha 11 de octubre de 2023.

Que, en este orden de ideas el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos de evaluación por parte de la Unidad Formuladora, la Oficina de Estudios Definitivos, la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos de la MDCH, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



mismos que constituyen la conformidad por parte de las dependencias técnicas competentes de esta entidad, y contando con informe legal favorable, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, además se tiene que a través del memorándum N° 848-2023-GM-MD/CH, de fecha 10 de octubre del 2023, se encarga la Gerencia Municipal al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, del 11 de octubre del 2023 al 13 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en Vía Administrativa el Expediente Técnico del IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2617490, con un presupuesto total de ejecución de **S/ 1,028,093.52 (Un Millón Veintiocho Mil Noventa y Tres con 52/100 soles)**, con plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, precisándose que la ejecución del mismo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución, la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		685,555.35
Gastos Generales.	30.525222%	209,267.29
Gastos de Supervisión.	14.108536%	96,721.82
Gastos de Elaboración de Exp. Técnico.	1.969206%	13,500.00
Gastos de Liquidación de Obra.	3.3621%	23,049.06
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA.		1,028,093.52

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el procedimiento establecido de acuerdo a la aprobación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el expediente Técnico original a la Oficina de Estudios Definitivos, que consiste en 02 archivadores más CD, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

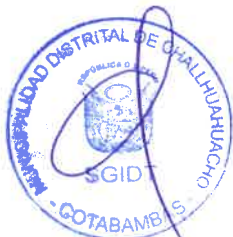
ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MANANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M.J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
O.S.L.I
O.G.P.P
O. de Estudios Definitivos
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA